



1 registro de escrituras públicas, sírvase incorporar  
 2 una que contenga una constitución de una compañía  
 3 anónima al tenor de las siguientes estipulaciones y  
 4 cláusulas: **TITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Com-  
 5 parecen a la celebración de la presente escritura y  
 6 hacen las declaraciones que ella contiene, las si-  
 7 guientes personas: Uno.- El señor José Enrique Por-  
 8 tilla Castro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
 9 civil casado, domiciliado y residente en el Distrito  
 10 Metropolitano de Quito-Ecuador.- Dos.- El señor  
 11 Xavier Hervas Mora Bowen, de nacionalidad ecuatoria-  
 12 na, de estado civil soltero, domiciliado y residente  
 13 en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador.-  
 14 **TITULO SEGUNDO.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:-** Los  
 15 comparecientes declaran y expresan que han resuelto  
 16 unir sus capitales con el objeto de constituir una  
 17 sociedad anónima, que se denominará NOVA ALIMENTOS  
 18 ALIMENNOVASA SOCIEDAD ANONIMA, y que se regirá por  
 19 la Ley de Compañías en vigencia y por las disposi-  
 20 ciones que constan en los Estatutos que a conti-  
 21 nuación se expresan: **TITULO TERCERO.- ESTATUTOS DE**  
 22 **LA SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA-**  
 23 **CION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**  
 24 **Primero.- Denominación.-** La compañía se denomina:  
 25 **NOVA ALIMENTOS ALIMENNOVASA SOCIEDAD ANONIMA.-**  
 26 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio princi-  
 27 pal de la compañía es el Distrito Metropolitano de  
 28 Quito-Ecuador, pero podrá establecer Sucursales,

1 Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar  
2 de la República del Ecuador o en el Exterior.  
3 **Artículo Tercero.- Plazo de Duración.-** La compañía  
4 tendrá un plazo de duración de Treinta años (30)  
5 contados a partir de la inscripción de la presente  
6 escritura en el Registro Mercantil.- **Artículo**  
7 **Cuarto.- Objeto Social.-** El objeto social de la  
8 compañía es el dedicarse a: Comercialización, venta  
9 y distribución de productos alimenticios; y en espe-  
10 cial la elaboración, producción, fabricación y co-  
11 mercialización de productos referentes a Panadería y  
12 Pastelería.- Podrá dedicarse a la importación y  
13 exportación de productos elaborados o semielaborados  
14 sean estos industriales, artesanales o de cualquier  
15 otra naturaleza que fueren; pudiendo realizar ac-  
16 tividades de mercadeo relacionadas directa e in-  
17 directamente con su objeto social.- Podrá aceptar y  
18 ejercer Agencias y Representaciones de sociedades  
19 comerciales Nacionales y Extranjeras, o personas  
20 naturales Nacionales y Extranjeras que tengan rela-  
21 ción con su objeto social.- A efecto de cumplir con  
22 el objeto social, la compañía podrá realizar toda  
23 clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y  
24 de otra naturaleza, sin más limitaciones que las  
25 establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá  
26 asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea  
27 similar, análogo o conexo con su propio objeto so-  
28 cial, y podrá además intervenir en la formación de

1 nuevas sociedades o absorberlas.- La compañía no  
 2 podrá dedicarse a las actividades contempladas en el  
 3 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación  
 4 Económica y Control del Gasto Público. **CAPITULO**  
 5 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUS-**  
 6 **CRITO Y PAGADO.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL**  
 7 **AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la compañía es  
 8 de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), pudiendo  
 9 la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones  
 10 hasta el monto de este Capital Autorizado, el mismo  
 11 que podrá ser modificado con sujeción a la Ley,  
 12 previa resolución de la Junta General de Accionistas  
 13 de la compañía.- **Artículo Sexto.- DEL CAPITAL SUS-**  
 14 **CRITO Y PAGADO.-** El Capital Suscrito de la compañía  
 15 es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), divi-  
 16 dido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas  
 17 de un mil sucres cada una.- El capital Pagado de la  
 18 Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL  
 19 SUCRES (S/.1'250.000).- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS**  
 20 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Séptimo.-**  
 21 **Naturaleza de las Acciones.-** Las acciones serán  
 22 nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un  
 23 valor nominal de Un mil sucres (S/. 1.000) cada  
 24 una.- **Artículo Octavo.- Emisión de Acciones.-** La  
 25 compañía emitirá acciones hasta el monto de capital  
 26 autorizado, tendrán numeración continua y sucesiva  
 27 comenzando por la Unidad.- Las acciones emitidas  
 28 constarán en Títulos consecutivamente numerados, los

1 que serán autenticados con las firmas del Presidente  
2 y del Gerente General.- Un Título de Acciones podrá  
3 comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo  
4 accionista, o una parte de ellas, a su elec-  
5 ción.- **Artículo Noveno.- Derecho de Voto.-** Cada  
6 acción da derecho a votar en proporción a su valor  
7 pagado en la Junta General de Accionistas, a par-  
8 ticipar en las utilidades en igual proporción y a  
9 los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo**  
10 **Décimo.- Propiedad y Representación.-** La compañía  
11 reconoce como propietario de una acción solamente a  
12 personas naturales o jurídicas que se hallen debida-  
13 mente registradas en el Libro de Acciones y Accio-  
14 nistas, a menos que se trate de una sucesión en cuyo  
15 caso los herederos se hallan obligados a designar un  
16 representante. Tanto en el caso de herederos como en  
17 otro no previsto, la calidad de representante con  
18 plenos poderes es requisito indispensable para con-  
19 currir a la Junta General de Accionistas, tomar  
20 parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividen-  
21 dos, y en general ejercitar cualquier derecho inhe-  
22 rente al de accionista.- **Artículo Décimo Primero.-**  
23 **Registro de Acciones.-** En la compañía se llevará un  
24 Libro especial de Registro de Acciones y Accionis-  
25 tas, la transferencia de acciones se la inscribirá  
26 tanto en dicho libro como en el respectivo título,  
27 dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de  
28 Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Pérdida de**

1 **Acciones.**- En caso de Pérdida o destrucción del  
2 Título de Acciones, el propietario notificará este  
3 hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida  
4 al Presidente, quién ordenará la publicación del  
5 hecho de la pérdida en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 compañía por tres días consecutivos, comunicando al  
8 público que el título o títulos van a ser declarados  
9 sin valor y que después de treinta días contados a  
10 partir de la última publicación se emitirá el dupli-  
11 cado, en favor del accionista.- Si hubiere oposi-  
12 ción, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Compe-  
13 tentes.- **Artículo Décimo Tercero.- Emisión de Accio-**  
14 **nes Sustitutivas.**- La compañía transcurridos los  
15 treinta días contados a partir de la última publica-  
16 ción concerniente a la pérdida del título o títulos,  
17 o ejecutoriada la pertinente resolución judicial,  
18 declarará nulo el original, disponiendo que el Pre-  
19 sidente y el Gerente General suscriban el correspon-  
20 diente duplicado que será entregado al accionista  
21 previo el pago de los gastos ocasionados.- **CAPITULO**  
22 **CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo**  
23 **Cuarto.- Gobierno.**- El Gobierno de la Compañía co-  
24 rresponde a la Junta General de Accionistas, que es  
25 su Organo Supremo.- Los accionistas pueden concurrir  
26 a la Junta General personalmente o por medio de un  
27 representante; en cuyo caso la representación se  
28 conferirá por escrito y con carácter especial para

1 cada junta dirigida al Gerente de la Compañía, a no  
2 ser que el representante ostente poder general le-  
3 galmente conferido.- La persona que sea mandataria  
4 de varias acciones puede votar en sentido diferente  
5 en representación de cada uno de sus mandantes.- Los  
6 administradores de la Compañía, así como los miem-  
7 bros de los Organos de Fiscalización, no podrán ser  
8 designados representantes de un accionista en la  
9 Junta General.- **Artículo Décimo Quinto.- Reuniones**  
10 **y Quórum.-** La Junta General es el organismo máximo  
11 de la compañía y sus resoluciones son obligatorias  
12 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren  
13 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.-  
14 La Junta General se compone de los accionistas, sus  
15 representantes legales o mandatarios que reunidos en  
16 conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa  
17 convocatoria y con el Quórum de por lo menos el  
18 cincuenta por ciento del capital pagado de la com-  
19 pañia. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria.-** La  
20 Convocatoria a Junta General de Accionistas estará  
21 firmada por el Presidente y/o Gerente General, in-  
22 dicándose en ella los asuntos a tratarse en la  
23 reunión convocada.- La Convocatoria a Junta General  
24 se publicará en uno de los periódicos de mayor cir-  
25 culación en el domicilio principal de la compañía,  
26 con anticipación de ocho días (8) por lo menos a la  
27 fecha de la reunión.- Si por falta de Quórum requere-  
28 rido la Junta General no pudiere reunirse en primera

1 convocatoria, se procederá a una segunda convoca-  
2 toria, con la advertencia de que el Quórum lo forma-  
3 rán los accionistas concurrentes cualquiera que  
4 fuere el capital pagado que representen.- En este  
5 caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá  
6 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada  
7 para la primera reunión y se referirá a los mismos  
8 puntos expresados en la primera convocatoria.-

9 **Artículo Décimo Séptimo.- Junta General Ordinaria.-**

10 La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión  
11 ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada  
12 año, con el objeto de conocer y resolver sobre los  
13 informes de los Administradores y Comisario, los  
14 Estados Financieros y el destino de los resultados  
15 relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando  
16 fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá  
17 también los Dignatarios.- **Artículo Décimo Octavo.-**

18 **Junta General Extraordinaria.-** Las demás reuniones  
19 de Juntas Generales tendrán el carácter de extraor-  
20 dinarias y podrán ser convocadas por disposición del  
21 Presidente y/o Gerente General, a petición del Comi-  
22 sario o a solicitud escrita de accionistas que re-  
23 presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento  
24 del Capital Pagado de la Compañía.- **Artículo Décimo**

25 **Noveno.- Juntas Generales Universales.-** Cuando el  
26 Ciento por ciento del capital pagado de la compañía,  
27 se halle representado la Junta General podrá consti-  
28 tuirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier

1 tiempo y lugar del territorio nacional; los asis-  
2 tente deberán suscribir el acta bajo sanción de  
3 nulidad.- **Artículo Vigésimo.-** **Mayoría.-** Salvo los  
4 casos específicamente determinados en la Ley y en  
5 estos Estatutos para su plena validez las decisiones  
6 de Junta General de Accionistas requieren una mayo-  
7 ría de más del cincuenta por ciento del capital  
8 pagado concurrente.- Los Votos en Blanco y las  
9 Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
10 **Artículo Vigésimo Primero.-** **Actas.-** Las Actas de  
11 Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en  
12 hojas móviles, escritas a máquina en anverso y  
13 reverso, deberán ser foliadas y numeradas con-  
14 secutivamente y rubricadas una por una por el  
15 Secretario.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** **Atribucio-**  
16 **nes y Deberes de la Junta General:-** A la Junta Gene-  
17 ral de Accionistas le corresponde: a.- Designar por  
18 el período de dos años al Presidente y al Gerente  
19 General, y por el período de un año a los Comisarios  
20 Principal y Suplente, y removerlos en cualquier  
21 tiempo.- b.- Conocer los informes del Gerente Gene-  
22 ral y Comisario, así como los Estados Financieros  
23 del Ejercicio Anual precedente. c.- Resolver sobre  
24 el destino de los Beneficios Sociales. d.- Reformar  
25 los Estatutos, modificar el capital y ampliar o  
26 restringir el plazo del contrato social y/o disolver  
27 la compañía.- En todos los casos anteriormente enun-  
28 ciados se necesitará una votación equivalente al

1 setenta y cinco por ciento del capital pagado con-  
2 currente a la reunión. e.- Resolver cualquier asunto  
3 que le fuere presentado tanto por el Presidente como  
4 por el Gerente General de la compañía. f.- Fijar los  
5 sueldos del Presidente, Gerente General y resolver  
6 acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de  
7 una renuncia, designar el correspondiente reemplazo.  
8 g.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las  
9 restantes obligaciones que la Ley somete a su com-  
10 petencia privativa.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA AD-**  
11 **MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Vigésimo**  
12 **Tercero.- Administración.-** La Administración de la  
13 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente  
14 General.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Representación**  
15 **de la Compañía.-** La compañía será representada Judi-  
16 cial y Extrajudicialmente por el Gerente General.-  
17 Para que la empresa quede validamente obligada me-  
18 diante actos y contratos Civiles, Mercantiles, Ad-  
19 ministrativos o de cualquier otra índole hasta por  
20 un monto equivalente a Mil Salarios Mínimos Vitales  
21 vigentes al momento de la transacción, será neces-  
22 aria la intervención solamente del Gerente General,  
23 en caso de falta de éste la del Presidente o de  
24 quién Estatutariamente lo sustituya.- Sobre los mil  
25 salarios mínimos vitales, y hasta los dos mil sala-  
26 rios mínimos vitales, es menester la intervención  
27 conjunta del Presidente y del Gerente General.-  
28 Sobre los Dos Mil Salarios mínimos vitales, será

1 necesaria la autorización previa y expresa de la  
2 Junta General.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Del Pre-**  
3 **sidente de la Compañía.-** El Presidente de la Compañía  
4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
5 Presidir la Junta General. b) Vigilar que se cumplan  
6 estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Gene-  
7 ral. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene-  
8 ral los Títulos o Certificados de Acciones. d) Sus-  
9 tituir al Gerente General con las mismas atribucio-  
10 nes y deberes en caso de ausencia o incapacidad  
11 temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus  
12 funciones o la Junta General designe un nuevo Geren-  
13 te General. e) Suscribir conjuntamente con el Geren-  
14 te General los correspondientes documentos sujetán-  
15 dose a lo dispuesto en estos Estatutos.- **Artículo**  
16 **Vigésimo Sexto.- Del Gerente General.-** El Gerente  
17 General tendrá las siguientes atribuciones y debe-  
18 res: a.- Administrar la compañía y representarla  
19 legal, judicial y extrajudicialmente. b.- Dirigir e  
20 intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
21 compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar,  
22 aceptar y/o endosar letras y otros valores negocia-  
23 bles cheques u órdenes de pago, a nombre de la com-  
24 pañia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo  
25 vigésimo sexto de estos Estatutos. c.- Celebrar  
26 contratos de trabajo, nombrar empleados de la com-  
27 pañia fijando sus remuneraciones, o removerlos.  
28 d.- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra

1 clase de garantías en favor de la compañía, comprar,  
2 vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en gene-  
3 ral intervenir en todo acto o contrato relativo a  
4 transacciones que impliquen transferencias de domi-  
5 nio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones es-  
6 tablecidas en estos Estatutos. e.- Actuar como Se-  
7 cretario en la reuniones de Junta General, en este  
8 último caso con voz informativa pero sin voto. f.-  
9 Realizar inventarios de los bienes y valores socia-  
10 les teniendo bajo su responsabilidad la custodia de  
11 los mismos. g.- Supervigilar la Contabilidad y Ar-  
12 chivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de  
13 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y del  
14 Libro Talonario de Acciones. h.- Firmar conjunta-  
15 mente con el Presidente los Títulos de Acciones.  
16 i.- Someter anualmente al Directorio el proyecto de  
17 informe a la Junta General de accionistas sobre los  
18 negocios sociales, incluyendo los Estados Financie-  
19 ros, las minutas analíticas de las cuentas de resul-  
20 tados y más documentos pertinentes. j.- Presentar a  
21 consideración del Presidente y del Comisario, por lo  
22 menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y  
23 cinco días siguientes a cada trimestre terminado,  
24 los Estados de Situación y Resultados acumulados a  
25 la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.-  
26 k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general  
27 de actividades de la compañía y someterlo a la apro-  
28 bación de la Junta General.- l) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General.- m.-  
2 Ejercer las demás facultades y cumplir con las res-  
3 tantes obligaciones que le precisen la Ley y los  
4 presentes Estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE**  
5 **FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Vigésimo**  
6 **Séptimo.- De los Comisarios.-** El Comisario Principal  
7 y el Comisario Suplente serán designados por la  
8 Junta General de Accionistas, siendo sus obligacio-  
9 nes las de examinar los Libros y Operaciones de la  
10 Sociedad en conformidad con las disposiciones con-  
11 tenidas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.-**  
12 **NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- Artículo Vigésimo**  
13 **Octavo.- Aprobación de Actas.-** Las Actas de Junta  
14 General podrán ser aprobadas en la misma sesión,  
15 luego de concederse un tiempo de receso para la  
16 redacción del acta.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**  
17 **Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será  
18 comunicado por el Secretario de la Junta que lo  
19 eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán  
20 suscritos por el Presidente.- **Artículo Trigésimo.-**  
21 **Normas no Previstas.-** Para todo aquello que no haya  
22 disposición Estatutaria se aplicarán las normas  
23 contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos  
24 pertinentes.- **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-**  
25 **Artículo Trigésimo Primero.- Destino de las Utilida-**  
26 **des.-** La Junta General decidirá sobre el destino de  
27 las utilidades líquidas asignando prioritariamente  
28 el Diez por ciento (10%) de ellas para conformar la

0 00000

1 Reserva Legal.- Cuando la Reserva Legal sea el cin-  
2 cuenta por ciento (50%) del capital social de la  
3 compañía, la Junta no estará obligada a seguirla  
4 incrementando.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Pago de**  
5 **Dividendos.-** La Junta General decidirá el pago de  
6 los dividendos de acciones en la forma determinada  
7 en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no  
8 retirados en depósito a la orden de los respectivos  
9 accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de inter-  
10 rés sobre los mismos.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION**  
11 **Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Tercero.-** La  
12 compañía se disolverá en los caso previstos en la  
13 Ley y en estos Estatutos.- Para el efecto de la  
14 liquidación, la Junta General designará un Liqui-  
15 dador Principal y un Liquidador Suplente, y estable-  
16 cerá el procedimiento para la liquidación.- Hasta  
17 que se designen los Liquidadores, actuará como tal,  
18 el Gerente General de la Compañía o quien haga sus  
19 veces.- **TITULO CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-**  
20 **TAL SUSCRITO.-** A) El accionista señor José Enrique  
21 Portilla Castro, suscribe dos mil quinientas ac-  
22 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
23 cada una, de las cuales paga el veinte y cinco por  
24 ciento al momento de la constitución, en la suma de  
25 seiscientos veinte y cinco mil sucres, y el saldo  
26 restante será pagado en el plazo de dos años con-  
27 forme la Ley.- B) El accionista señor Xavier Hervás  
28 Mora Bowen, suscribe dos mil quinientas acciones

1 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
2 de las cuales paga el veinte y cinco al momento de  
3 la constitución, en la suma de seiscientos veinte y  
4 cinco mil sucres y el saldo restante será pagado en  
5 el plazo de dos años conforme la Ley.- Se agrega  
6 para que forme parte de esta escritura el Certifica-  
7 do Bancario de la Cuenta de Integración de Capital  
8 de la compañía, del cual aparece el monto total y el  
9 desglose del aporte en numerario efectuado por los  
10 accionistas.- **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Se agregan para  
11 que formen parte de la matriz de la presente escri-  
12 tura pública los siguientes documentos: a.- Copias  
13 de las Cédulas de ciudadanía; b.- Certificado Banca-  
14 rio de la cuenta de integración de Capital; c.-  
15 Cuadro de Integración del Capital de la compañía.-  
16 **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Expresamente los accionistas  
17 otorgan autorización en favor del señor doctor Raúl  
18 Armendaris Salvador Jr., para que realice todos los  
19 trámites judiciales y extrajudiciales concernientes  
20 al perfeccionamiento de la constitución de la pre-  
21 sente sociedad anónima, y se inscriba en el Registro  
22 Mercantil.- **CONCLUSIONES:** Para que los acuerdos  
23 tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Nota-  
24 rio se servirá agregar e incorporar las demás cláu-  
25 sulas de estilo necesaria para la plena validez de  
26 la presente escritura pública." (HASTA AQUI LA MINU-  
27 TA) Los comparecientes ratifican la minuta inserta  
28 la misma que se halla firmada por el Doctor Raúl

1 Armendaris Salvador Jr., Abogado con matrícula pro-  
 2 fesional número tres mil doscientos cuarenta y cua-  
 3 tro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otor-  
 4 gamiento de la presente escritura pública se obser-  
 5 varon los preceptos legales del caso y leída que les  
 6 fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad  
 7 de acto se ratifican y firman conmigo el Notario de  
 8 todo lo cual doy fe.- (firmado) José Portilla con  
 9 cédula de ciudadanía número uno siete cero uno nueve  
 10 cuatro nueve siete uno guión nueve, certificado de  
 11 votación número cero cero uno cero guión uno cuatro  
 12 seis; (firmado) Xavier Mora con cédula de ciudadanía  
 13 número uno siete cero cinco nueve cinco ocho cero  
 14 ocho guión ocho, certificado de votación número cero  
 15 cero nueve siete cero siete cuatro; (firmado) El  
 16 Notario, Doctor Jaime Nalivos Maldonado.- Documentos  
 17 Habilitantes.- .....  
 18 .....  
 19 .....  
 20 .....  
 21 .....  
 22 .....  
 23 .....  
 24 .....  
 25 .....  
 26 .....  
 27 .....  
 28 .....

0000011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4422

CASADO CATALINA PRADO

SUPERIOR ECONOMISTA

RAFAEL PORTILLA

CAROLINA CASTRO

QUITO 31/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1245685



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170194971-9

PORTILLA CASTRO ENRIQUE JOSE

18 OCTUBRE 1.944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 191 04168

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170595808-8

HERVAS MORA MARCELO XAVIER

07 OCTUBRE 1.972

GUAYAS/GUAYAS/QUITO/CARBO/COTACACHI

20 113 154

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33331222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN JOSE HERVAS

LUZ BLANCA MORA

QUITO 07/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1100000



**Baninter**  
BANCO INTERNACIONAL  
*El Banco*

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050100052 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará

NOVA ALIMENTOS

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SURES

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

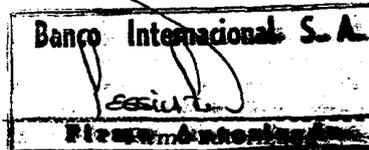
	Cantidad del Aporte
ENRIQUE PORTILLA CASTRO	625.000
XAVIER HERVAS MORA BOWEN	625.000
<b>TOTAL.</b>	<b>1.250.000</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**



--- QUITO --- MAYO --- 21 DE 1998 ---  
Lugar y Fecha de emisión

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

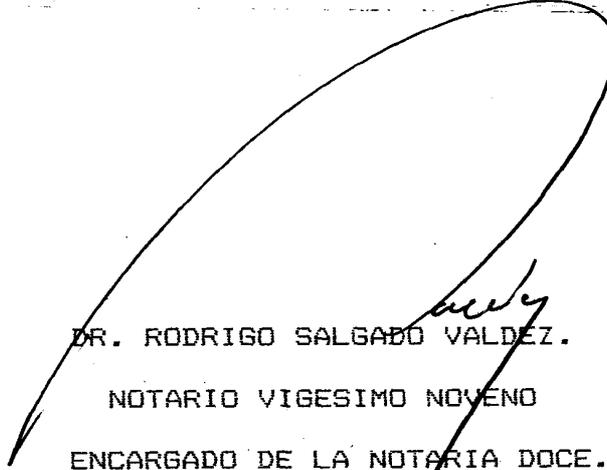
NOVA ALIMENTOS ALIMENOVASA S.A.

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Forma de Pago	Numero de Acciones
José Enrique Portilla Castro	2.500.000	625.000	Numerario	2.500
Xavier Hervas Mora Bowen	2.500.000	625.000	Numerario	2.500
Total	5.000.000	1.250.000	-----	5.000

Se otor-

3100000

gó ante el Doctor Jaime Nalivos Maldonado, Notario  
Décimo Segundo del Cantón cuyo protocolo se halla  
actualmente a mi cargo por licencia concedida a su  
titular y por oficio de encargo dado por la Honora-  
ble Corte Superior de Quito y en fe de ello confiero  
esta **TERCERA - COPIA CERTIFICADA**, en Quito, a quin-  
ce de junio de mil novecientos noventa y ocho.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.

NOTARIO VIGESIMO NOVENO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DOCE.

*Dr. Jaime Nalivos Maldonado*

NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO

TELÉFONO - 542220

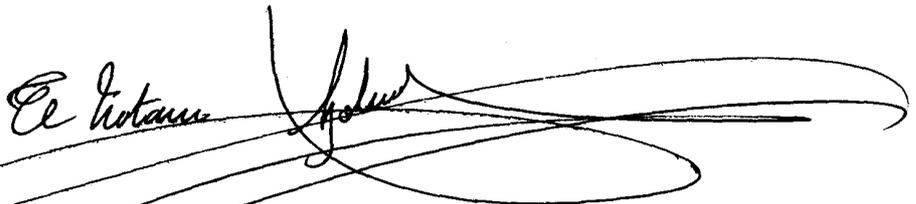
QUITO - ECUADOR

RA-

0000013

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 001638 dada por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, el 6 de Julio de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "NOVA ALIMENTOS ALIMENNOVASA S. A.", celebrada ante mi el 5 de Junio de 1.998, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 15 de Julio de 1.998

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "El Notario" followed by a complex flourish.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

**Dr. Jaime Nolvos Maldonado**  
**NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 06 DE JULIO DE 1998, bajo el número 1803 del Registro Mercantil Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia " NOVA ALIMENTOS ALIMENNOVASA S.A.- Orgada el 05 de junio de 1998, ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020519.- Quito, a veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

f.p.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DE  
CANTON QUITO

